

TURNO DE OFICIO

MAYO 2017

BOLETÍN MENSUAL DEL
TURNO DE OFICIO



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

I.- HIPOTECARIOPág. 3

1.- Anulación por abusivo del índice IRPH de una hipoteca.

2.- Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.

II.- FAMILIA.....Pág. 4

1.- Tribunal Supremo. Interpretación del artículo 1438 del Código Civil. Sentencia del Pleno nº 252/2017, de 26 de abril. Se asimila la colaboración en actividades profesionales o negocios familiares, en condiciones laborales precarias, con el “trabajo para la casa” a los efectos de reconocimiento del derecho a la compensación económica.

III.- PENAL.....Pág. 5

1.- El delito leve de usurpación del artículo 254.2 del Código Penal.

2.- Análisis de las Sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o ex pareja y de menores a manos de sus progenitores.

IV.- EXTRANJERÍA.....Pág. 6

1.- Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen). (2017/C 111/11). DOUE 8/04/17.

V.- LABORAL.....Pág. 8

1.- Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo

2.- Fondo de Garantía Salarial. Cuestiones de actualidad y última jurisprudencia

VI.-FORMACIÓN.....Pág.9

1.- Relación de las próximas jornadas formativas del Turno de Oficio.

I.- HIPOTECARIO

1.- Anulación por abusivo del índice IRPH de una hipoteca.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 13ª, de 4 de mayo de 2017. Recurso nº 936/2016. Declara la nulidad de la cláusula de interés variable referenciada al IRPH, y condena a la entidad demandada a eliminarla y sustituirla por la de interés variable referida al Euribor más el diferencial pactado, además de la devolución de las cantidades resultantes del exceso en el cobro de intereses, más los intereses legales desde de dichas sumas desde sus respectivos abonos. La nulidad viene determinada por la falta de transparencia de la cláusula. La existencia de una regulación sectorial de la contratación bancaria, no excluye el carácter de condiciones generales de la contratación de las cláusulas que integran los contratos bancarios celebrados con consumidores si concurren los requisitos para ello: contractualidad, predisposición, imposición y generalidad.

2.- Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.

Publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, y la lista de entidades que han comunicado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan

mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan. Acceder [aquí](#).

II.- FAMILIA

1.- Tribunal Supremo. Interpretación del artículo 1438 del Código Civil. Sentencia del Pleno nº 252/2017, de 26 de abril. Se asimila la colaboración en actividades profesionales o negocios familiares, en condiciones laborales precarias, con el “trabajo para la casa” a los efectos de reconocimiento del derecho a la compensación económica.

La Sala declara que la colaboración en actividades profesionales o negocios familiares, en condiciones laborales precarias puede considerarse como trabajo para la casa a los efectos del reconocimiento de la compensación económica del art. 1438 CC, mediante una interpretación de la expresión “*trabajo para la casa*” contenida en el precepto, dado que con dicho trabajo se atiende principalmente al sostenimiento de las cargas del matrimonio de forma similar al trabajo en el hogar.

La sentencia del Pleno considera que la regla de compensación del art. 1438 CC, dirigida a mitigar la desconsideración de que es objeto en el régimen de separación de bienes el cónyuge que se dedica de forma exclusiva al trabajo para la casa, pudo responder en su origen al presupuesto de quien solo se había dedicado al hogar y no había realizado ninguna actividad remunerada. No obstante, en la realidad social actual (art. 3.1 CC) parece oportuno atender a la situación frecuente de quien ha trabajado con mayor intensidad para la casa pero, al mismo tiempo, ha compaginado su actividad colaborando con la actividad profesional o

empresarial del otro cónyuge, aun cuando medie remuneración, sobre todo si esa colaboración se compatibiliza y organiza en atención de las necesidades y organización doméstica y familiar. Acceder a la sentencia íntegra [aquí](#).

III.- PENAL

1.- El delito leve de usurpación del artículo 254.2 del Código Penal.

El elevado número de designaciones de Turno de Oficio para defender a un investigado por el delito de usurpación de inmueble del art. 245.2 del Código Penal, nos ha llevado a realizar un estudio sobre este tema que finaliza con unas conclusiones a modo de consejos prácticos que puedan servir de ayuda para el eficaz ejercicio de la defensa en estos casos. Acceder al documento completo [aquí](#).

2.- Análisis de las Sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o ex pareja y de menores a manos de sus progenitores.

El grupo de expertos y expertas en violencia de género y doméstica del Consejo General del Poder Judicial acaba de publicar un estudio que comprende el análisis de las sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o ex pareja y de menores a manos de sus progenitores. Estos estudios se realizan desde el año 2008; en el año 2011, los estudios empiezan a realizarse de forma desagregada, según sean homicidios o asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas masculinas (violencia de género) y asesinatos de hombres a manos de sus parejas o ex parejas femeninas o bien parejas del

mismo género (violencia doméstica). El documento contiene los análisis de las resoluciones mencionadas e incorpora una comparativa partiendo de una exposición de los principales aspectos que han compuesto estos estudios anuales de manera acumulada, lo que permite afrontar los cambios o tendencias en la respuesta judicial a estos hechos delictivos. Se destaca que las penas impuestas a los asesinos de género aumentaron en 2015 y se situaron en una media de 20 años de prisión. El trabajo finaliza con una serie de conclusiones. Acceder al estudio [aquí](#).

IV.- EXTRANJERÍA

1.- Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen). (2017/C 111/11). DOUE 8/04/17

La publicación de los importes de referencia en relación con el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen.

Además de publicarse en el Diario Oficial, una actualización mensual está disponible en el sitio web de la Dirección General de Asuntos de Interior.

ESPAÑA

Modificación de la información publicada en DO C 96 de 11.3.2016.

La Orden del Ministerio de la Presidencia PRE/1282/2007, de 10 de mayo de 2007, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España, contempla los medios económicos que deben acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España.

- a) Para su sostenimiento, durante su estancia en España, la cantidad a acreditar deberá alcanzar una cantidad que represente en euros el 10% del salario mínimo interprofesional bruto (70,77 EUR) o su equivalente legal en moneda extranjera multiplicada por el número de días que pretendan permanecer en España y por el número de personas que viajen a su cargo. La cantidad será de un mínimo que represente el 90% del salario mínimo interprofesional bruto (636,93 EUR) o su equivalente legal en moneda extranjera por persona, con independencia del tiempo de estancia previsto.
- b) Para regresar al país de procedencia o para trasladarse en tránsito a terceros países se acreditará disponer del billete o billetes nominativos intransferibles y cerrados, en el medio de transporte que pretendan utilizar.

El extranjero deberá acreditar que dispone de los medios económicos señalados mediante la exhibición de los mismos, en el caso de que los posean en efectivo, o mediante la presentación de cheques certificados, cheques de viaje, cartas de pago, o tarjetas de crédito, que deberán ir acompañadas del extracto de la cuenta bancaria o una libreta bancaria puesta al día (no se admitirán cartas de entidades bancarias ni extractos bancarios de internet o cualquier otro medio con el que se acredite fehacientemente la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta o cuenta bancaria. Acceder [aquí](#)

V.- LABORAL

1.- Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo.

Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 2017, está en vigor desde el mismo día de su publicación. Prorroga un año, hasta el 15 de abril de 2018, el Programa de Activación para el Empleo. El programa consta de dos pilares: uno de contenido específico de orientación, formación y recualificación, y otro que consiste en una ayuda económica de 426 euros durante seis meses. El objetivo es facilitar la reinserción laboral de los parados de larga duración con cargas familiares. Además, a través de la modificación del *Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo*, y de la reforma de la *Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, la norma incorpora una serie de mejoras acordadas con los sindicatos. En primer lugar, podrán acceder al

programa todas aquellas personas que hayan agotado una prestación contributiva o un subsidio por desempleo. También se reducen los plazos de espera para solicitarlo (de seis meses a un mes) y el plazo de inscripción como demandante de empleo (de 360 a 270 días). Y se facilita la acreditación de la búsqueda activa de empleo a través de las agencias de colocación. Acceder a la norma [aquí](#).

2.- Fondo de Garantía Salarial. Cuestiones de actualidad y última jurisprudencia.

El incremento de peticiones al FOGASA debido al gran número de insolvencias empresariales ocasionadas por la crisis económica, ha supuesto un aumento de la cantidad de conflictos con dicho organismo. Por ese motivo desde el Área Procesal Laboral se ha considerado interesante hacer una ficha recopilatoria de la información facilitada por el Área hasta la fecha, resumiendo algunas cuestiones de relevancia en relación con la responsabilidad asumida por el FOGASA en orden al pago de cantidades, con cita de las sentencias más relevantes. Acceder al documento [aquí](#).

VI.- FORMACIÓN

1.- Relación de las próximas jornadas formativas del Turno de Oficio.

Cumpliendo con el compromiso de proporcionar una formación continuada para los Letrados del Turno de Oficio (que se benefician de un precio especial), se han organizado las siguientes jornadas durante el mes de mayo. Puedes inscribirte en las que resulten de tu interés a través del enlace que acompaña a cada una. La inscripción está abierta a cualquier

TURNO DE OFICIO

MAYO 2017

abogado (ejerciente o no), o licenciado o graduado en Derecho interesado en las jornadas.

- Miércoles 17 de mayo, de 9 a 12h. Nuevo régimen jurídico de las incapacitaciones. Más información [aquí](#).
- GRATUITA.- Miércoles 17 de mayo, de 16 a 19 horas. Aspectos conceptuales sobre la violencia de género. Atención a las mujeres y menores víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid. Red de atención integral y estrategia madrileña contra la violencia de género 2016- 2021. Más información [aquí](#).
- Miércoles 24 de mayo, de 15,30 a 18,30h. La directiva 93/13 de Protección a los consumidores y la formulación de una cuestión prejudicial ante el TJUE. Más información [aquí](#).
- Lunes 29 de mayo, de 9:00 a 12:00. Habeas Corpus y la doctrina del Tribunal Constitucional. La directiva 2013/13/UE relativa al derecho a la información, con especial referencia a al STC 13/17. Más información [aquí](#).
- Miércoles 31 de mayo, de 15:30 a 18:30h. El Convenio Regulator. Más información [aquí](#).
- Miércoles 7 de junio, de 15:30 a 18:30. La fiscalidad del abogado de turno de oficio. Más información [aquí](#).
- Viernes 9 de junio, de 9:00 a 12:00. La atribución del uso de la vivienda en los procedimientos de ruptura familiar. Más información [aquí](#)
- Lunes 12 de junio, de 16:00 a 19:00. Crédito al consumo. Más información [aquí](#).
- Miércoles 14 de junio, de 15:30 a 18:30. Procedimientos de familia con elemento extranjero: convenios bilaterales de reconocimiento y

TURNO DE OFICIO

MAYO 2017



ejecución de resoluciones. El nuevo exequátur de la ley de cooperación jurídica internacional. Más información [aquí](#).

- GRATUITA.- Jueves, 15 de junio, de 9:00 a 12:00. Normativa y funcionamiento del turno de oficio. Aplicaciones telemáticas con especial atención a las justificaciones económicas. Más información [aquí](#).
- Miércoles, 21 de junio, de 15:30 a 18:30. El Auto de cuantía máxima. La demanda y juicio en materia de accidentes de tráfico. Más información [aquí](#).
- GRATUITA.- Martes, 27 de junio, de 9:00 a 11:00. Deontología y práctica procesal de los letrados de turno de oficio. Más información [aquí](#).
- Miércoles, 28 de junio, de 15:30 a 18:30. Técnicas de comunicación verbal y no verbal en sede judicial. Técnicas de interrogatorio, PNL e inteligencia emocional. Más información [aquí](#).
- Viernes, 30 de junio, de 9:00 a 12:00. Los artículos 156 y 158 del Código Civil. Más información [aquí](#).

En Madrid, a 16 de mayo de 2017.

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9/11

Tlf: 91.788.93.80.